

LA SERENA, 04 JUN 2026

DECRETO N° 1832

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 113 de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito entre don Juan Luis Larrondo Pereira y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 113 suscrito con fecha 29 de mayo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Juan Luis Larrondo Pereira, por concepto de Patente Rol N° 301935.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Juan Luis Larrondo Pereira, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

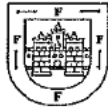


MARIO ATAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Juan Luis Larrondo Pereira, correo [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Patentes
- Sección de Contabilidad
- Sección de Tesorería Municipal
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SMV/JVT/PA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUAN LUIS LARRONDO PEREIRA

En La Serena, a viernes 29 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Juan Luis Larrondo Pereira, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

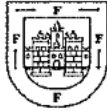
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Juan Luis Larrondo Pereira, posee patente profesional definitiva, Rol N°301935, giro Ingeniero Civil, válida hasta fecha 31 de julio de 2021.

TERCERO: Don Juan Luis Larrondo Pereira, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **374,452.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 301935, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2022	1	301935	04/01/2022	27,013	7,969	12,489	47,471	31/01/2022
2022	2	301935	11/07/2022	28,381	5,988	10,878	45,247	31/07/2022
2023	1	301935	07/01/2023	30,084	4,272	9,455	43,811	31/01/2023
2023	2	301935	08/07/2023	31,537	3,595	8,238	43,370	31/07/2023
2024	1	301935	06/01/2024	32,231	2,901	6,826	41,958	31/01/2024
2024	2	301935	05/07/2024	32,722	2,291	5,280	40,293	31/07/2024
2025	1	301935	11/01/2025	33,441	1,538	3,760	38,739	31/01/2025
2025	2	301935	05/07/2025	34,324	824	2,348	37,496	31/07/2025
2026	1	301935	16/04/2026	34,736	417	914	36,067	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Juan Luis Larrondo Pereira en 4 cuotas periódicas, además de un abono del 15% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	29/05/2026	897	56,168
1	30/06/2026	898	79,571
2	31/07/2026	899	79,571
3	31/08/2026	900	79,571
4	30/09/2026	901	79,571

Deuda Total Actualizada a	MAYO 2026	\$	374,452
Menos Cuota al Contado	15 % de Pie	\$	56,168
Saldo Neto a Pagar	4 Cuotas Mensuales	\$	318,284

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

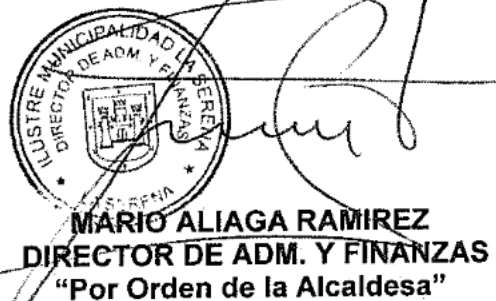

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


JUAN LUIS LARRONDO PEREIRA
R.U.T. [REDACTED]



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"